

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LOS PROYECTOS MINEROS EN AMERICA LATINA.

INTRODUCCIÓN

El siglo XXI está caracterizado por una serie de fenómenos relacionados con el cambio climático y otras circunstancias adversas con los sistemas hídricos, el medio ambiente y la naturaleza. Según datos contenidos en el documento: “Informes clave sobre la acción climática y los aspectos que ponen de relieve los impactos climáticos y sus soluciones 2018”, encontramos que: *Limitar el calentamiento global a 1,5 °C requiere de cambios rápidos, de gran alcance y sin precedentes en todos los aspectos de la sociedad...*¹. La Organización de las Naciones Unidas ha señalado claramente que:

*El cambio climático afecta en mayor medida a las comunidades pobres y con bajos ingresos, en parte porque muchas de ellas viven al margen de la sociedad, en estructuras poco estables y en áreas más susceptibles a las inundaciones, desprendimiento de tierras o terremotos, pero también porque cuentan con capacidades y recursos poco adecuados y un acceso reducido a sistemas de respuesta de emergencia. Esta situación se ve agravada en los países en desarrollo*².

Las altas temperaturas consecuencia del cambio climático ya causan estragos alarmantes y pueden dar origen a eventos catastróficos de escala mundial. En la Patagonia, donde se encuentran los glaciares más grandes de Sudamérica, las

¹ Confrontar información en la página web: <https://www.un.org/es/climatechange/reports.shtml>. Página consultada el 20 de junio de 2019

² Información tomada de la página oficial de las Naciones Unidas: <https://www.un.org/es/climatechange/cities-pollution.shtml>. Página consultada el 20 de julio de 2019.

temperaturas han llegado a más de 30 grados. En la sierra de Mérida en Venezuela queda una mínima parte del glaciar del Pico Humboldt. En Bolivia, el glaciar Chacaltaya, que tuvo la pista de esquí más alta del mundo, desapareció en el 2010³.

Una de las situaciones más alarmantes es la de Chile. Este país cuenta con el 82% de los glaciares en América del Sur, y muchos de ellos están en riesgo todavía más grave debido al auge de la actividad minera en el país. El científico chileno Francisco Lambert comenta que el polvo generado por la actividad minera puede posarse en los glaciares y cubrir la superficie blanca, donde las partículas absorben la energía solar y como consecuencia producen un deshielo todavía más acelerado⁴. Pero los impactos negativos sobre el cambio climático de la minería no ocurren solamente en los glaciares de Chile. En los países de la región se llevan a cabo centenas de actividades relacionadas con proyectos mineros en glaciares, páramos y otros ecosistemas vulnerables. Estos proyectos son ejecutados por empresas transnacionales y nacionales que encuentran aliados incondicionales dentro de las instituciones gubernamentales en los tres niveles de gobierno.

TRIBUNAL LATINOAMERICANO DEL AGUA

En su trayectoria de veinte años desde su fundación, el Tribunal Latinoamericano del Agua ha tenido conocimiento de un poco más de cien casos relacionados con proyectos mineros, embalses, hidroeléctricas, trasvases, etc., que contravienen el bienestar integral de los sistemas hídricos y la efectiva realización del derecho humano al agua. En la sexta audiencia pública del TLA, celebrada en Buenos

³ Confrontar información en la página web:

<https://www.dw.com/es/glaciares-sudamericanos-entre-resistir-y-desaparecer/a-48013387>. Página consultada el 20 de junio de 2019

⁴ <https://www.nacion.com/ciencia/medio-ambiente/el-cambio-climatico-y-la-mineria-amenazan-los/ZY77IWEDDEFFVOVTUWZ2HS3QME/story/>.

Página consultada el 20 de junio de 2019. Francisco Lambert, es profesor e investigador de la Universidad Católica de Chile

Aires en noviembre de 2012, uno de los casos más emblemáticos fue presentado por el Observatorio Latinoamericano de Conflictos Socio ambientales de Chile, el Consejo de Defensa del Valle del Huasco, la Pastoral Salvaguarda de la Creación y el Comité Esperanza de Vida contra la Compañía Nevada Ltda., subsidiaria de Barrick Gold, y su proyecto minero Pascua Lama en la región transfronteriza entre Chile y Argentina. Los denunciantes evidenciaron que dicho proyecto representaba daños muy graves e irreversibles para los glaciares andinos. En su veredicto el TLA instó a los Estados implicados —**Chile** y **Argentina**— a decretar la moratoria del proyecto y alertó respecto de la ineficacia del Estado chileno para garantizar los derechos de los pueblos originarios.

Siguiendo la misma lógica, en el veredicto del caso: “Ejecución del proyecto minero Conga, que amenaza al medio ambiente y el derecho al agua”, presentado por el Grupo de Formación e Intervención para el Desarrollo y la Plataforma Interinstitucional Celendina contra el Estado Peruano y la Minera Yanacocha S.R.L., en las provincias de Celedin y Cajamarca, en **Perú**, el Tribunal Latinoamericano del Agua exhortó al gobierno peruano a que suspendiera de forma definitiva el proyecto y condenó la persecución y represión por parte del Estado que sufrían los grupos opositores del proyecto. Con respecto al caso: “Minería a cielo abierto en la cuenca del río Cuilco y subcuenca del río Tzalá”, Municipios de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos en la República de **Guatemala**, el veredicto del TLA responsabilizó al gobierno de Guatemala de ser omiso y no corregir la situación de operaciones mineras de alto riesgo, y censuró al gobierno por no atender a las premisas contenidas en el Convenio 169 de la OIT y el principio número 10 de la Convención de Río.

SEMBLANZA DE ALGUNOS PROYECTOS MINEROS EN LATINOAMERICA

La actividad minera tiene como consecuencia los impactos en función del tipo de minería que se desarrolle, siendo los de la minería a cielo abierto los más graves. Entre los principales impactos se pueden mencionar la contaminación, la merma del caudal hídrico para las poblaciones, la contaminación de los suelos y del aire. La contaminación del agua responde al uso de elementos químicos como cianuro, mercurio y arsénico en el proceso de lixiviación, proceso que consiste en la agregación de productos químicos al suelo para disolver y separar los metales del mineral que los contiene. La lixiviación puede ocasionar la liberación de metales pesados al ambiente. Otro proceso, conocido como drenaje ácido, se basa en la producción de una solución ácida con alto potencial para contaminar las aguas⁵.

Existe información trabajada y sistematizada por organizaciones no gubernamentales, como son Geo-Comunes y el Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina que dan cuenta de la situación que acontece en Latinoamérica relacionada con los proyectos mineros. En **México**, por ejemplo, operan alrededor de 902 proyectos mineros operados por 293 compañías de capital extranjero, cuya actividad es extraer oro, plata, cobre y zinc. Estas minas están situadas en distintas entidades federativas como San Luis Potosí, Zacatecas, Nayarit, Coahuila y Sonora, y sus actividades se han denunciado por organizaciones y comunidades como perjudiciales para el medio ambiente, la salud de la población y la condición de los sistemas hídricos. Es importante hacer mención que en el Río Sonora sucedió en el 2014 un derrame de 40 millones de litros de solución de sulfato de cobre (CuSO₄) acidulado proveniente del represo “Tinajas 1” de la mina Buenavista del Cobre, en el

⁵ Confrontar información en el documento “Estrategias erróneas y la vulneración de los sistemas hídricos en América Latina. Experiencias del Tribunal Latinoamericano del Agua”, de Bogantes, J. & Muiser, J. (2011).

municipio de Cananea, perteneciente al consorcio empresarial “Grupo México” (caso presentado en el TLA en la Audiencia el 2018 de Guadalajara, México). El derrame recorrió 276 km a lo largo del arroyo Tinajas (17.6 km), el río Bacanuchi (64 km) y el río Sonora (190 km). Como consecuencia, resultaron afectados 25,000 habitantes de siete municipios situados en las orillas del Río Sonora: Arizpe, Banámichi, Huépac, Aconchi, San Felipe, Baviácora y Ures. Este hecho fue reconocido por la PROFEPA y la COFEPRIS como el peor desastre ambiental ocurrido en la historia de la minería en México.

En **Colombia** se pretende llevar a cabo un proyecto minero en el entorno del Páramo de Santurbán del Departamento de Santander. Es importante destacar que gracias a este páramo se abastecen de agua alrededor de 280 mil habitantes de Bucaramanga y otras 2.5 millones de personas de regiones aledañas. De llevarse a cabo, tal proyecto podría generar graves riesgos para el potencial hídrico de la región. La Sierra Nevada de Santa Marta —territorio sagrado de indígenas kogui, arhuacos, wiwas y kankuamos— se encuentra en situación de vulnerabilidad a causa de la minería legal e ilegal, que amenaza la cultura y el modo de vida de los pueblos ancestrales. Los líderes del Consejo Territorial refieren que existen 132 títulos mineros vigentes y 244 solicitudes pendientes; así mismo, han advertido que la actividad minera ha contaminado seriamente las fuentes acuíferas y que el caudal de la mayoría de los 30 ríos que nacen en la Sierra ha disminuido considerablemente (más del 70%)⁶.

Guatemala es otro país que está siendo afectado por las actividades mineras. Según información contenida en el catastro minero del Gobierno de este país, al 31 de

⁶ Datos tomados de la página web: <https://sostenibilidad.semana.com/medio-ambiente/articulo/mineria-en-la-sierra-nevada-de-santa-marta-indigenas-denuncian-afectaciones/38555>; página consultada el 20 de junio de 2019

agosto de 2018 existían 305 licencias de minas vigentes y 183 solicitudes en trámite⁷. En **Perú** hay referentes de algunos proyectos mineros recientes, como son el Proyecto Lagunas Norte, mina de oro a cielo abierto ubicada en el Distrito de Quiruvilca del Departamento la Libertad, a una altura de 3.700 y 4.200 metros sobre el nivel del mar, y el proyecto Las Huaquillas, mina de oro y plata a cielo abierto, que afectaría aproximadamente a veinticuatro comunidades del caserío Las Huaquillas en los Distritos de San Ignacio y Namballe⁸.

PRONUNCIAMIENTO

El Tribunal Latinoamericano del Agua, como ente internacional con una trayectoria de dos décadas de trabajo en investigación y justicia alternativa se pronuncia a partir de los siguientes considerandos:

Considerando que en Latinoamérica existe una práctica, en muchos casos descontrolada, de proyectos mineros a cielo abierto en páramos y glaciares, tal y como se ha descrito en el cuerpo del presente documento, y que tales actividades de explotación exacerbaban los efectos del cambio climático e impactan los ecosistemas y las formas de vida de las comunidades. Según muchas denuncias recibidas y conocidas estos proyectos menoscaban y trasgreden el derecho humano al agua, el derecho humano a un medio ambiente sano, el derecho al territorio, el derecho a la vivienda, el derecho a la consulta y a la participación, entre otros;

El TLA insta a los gobiernos y autoridades competentes en la materia, para que promuevan, protejan y respeten los derechos humanos y los

⁷ Confrontar información en la página web:

<http://www.mem.gob.gt/mineria/estadisticas-mineras/licencias-vigentes-y-solicitudes-en-tramite/> Página consultada el 20 de junio de 2019.

⁸ http://dplf.org/sites/default/files/informe_canada_completo.pdf

El impacto de la minería canadiense en América Latina y la responsabilidad de Canadá. Informe presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

ecosistemas que podrían verse afectados por las actividades mineras en la región.

Considerando que en algunos países latinoamericanos ya existe la voluntad jurídica para proteger los ecosistemas, tal y como se aprecia en: el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de Argentina en beneficio de la Ley de Glaciares, que señala claramente que es necesario preservar y conservar los glaciares como “reservas estratégicas” de proveedoras de agua para el planeta (Número 19, pág. 26). La sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional de Colombia, concedió derechos al Río Atrato para garantizar su conservación y protección; y en la declaración del Tribunal Superior de Medellín declaró al Río Cauca como sujeto de derechos, por lo que el Ministerio de Medio Ambiente debe velar por la protección, conservación, mantenimiento y restauración del río y sus afluentes:

El Tribunal Latinoamericano del Agua urge al poder legislativo, al poder judicial y ejecutivo de los países de Latinoamérica para que sigan el ejemplo de estos pronunciamientos de los tribunales, y a la mayor brevedad posible produzcan la legislación idónea para la protección de todas las formas de la naturaleza que son vitales para las presentes y futuras generaciones.

Considerando que, la Declaración Latinoamericana del Agua señala que *“Los Estados y Pueblos de Latinoamérica deben procurar una política integral y diversificada del agua, garantizando la más amplia participación de todos los actores sociales en las tareas vinculadas a la conservación, manejo, control y administración de los cuerpos de agua y sistemas hídricas”*:

El Tribunal Latinoamericano del Agua LLAMA URGENTEMENTE a los presidentes de la región, a los gobernadores estatales, a los alcaldes y a toda autoridad que tenga injerencia en la materia, a sumar esfuerzos y que haya sinergias en las voluntades y el trabajo, con el fin de generar las alianzas necesarias y estratégicas y las instituciones coordinantes para que se vean cristalizados de forma íntegra y eficaz los presupuestos contenidos en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos artículos 25 y 30 (1948), la Declaración de Río sobre medio ambiente y desarrollo sostenible (1972), la Declaración de Amsterdam de 1993 la Declaración sobre seguridad alimentaria mundial, Roma, 1996, la Declaración del mar de Plata de 1997, la Declaración del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Ginebra 2002, la Convención para la protección de la Flora, la Fauna y de las Bellezas Naturales de los Países de América (1940), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), la Carta mundial de la naturaleza (1982), el Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono (1985), el Convenio No. 169 sobre pueblos indígenas y tribales (1989), el Convenio de Basilea (1989), el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre cambio climático (1992), el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas (1997), las Reglas de Helsinski sobre usos de las aguas de ríos internacionales (1966), la Carta mundial de la naturaleza (1982), el PIDESC Observaciones Generales 15 y 6, la Agenda Habitat(Conferencia. ONU, Estambul), 1996, la Resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (2010), entre otros, que tienen como premisa fundamental velar por los derechos humanos y la integridad de la vida en todas sus manifestaciones, y por consecuencia del agua como uno de sus elementos más esenciales.

San José, Costa Rica, a 27 de junio de 2019

REFERENCIAS

*Declaración Latinoamericana del Agua

http://tragua.com/wp-content/uploads/2012/09/Resumen_Casos_Difusi%C3%B3n_Final.pdf

<https://www.un.org/es/climatechange/>

<https://www.jornada.com.mx/2017/08/28/estados/025n1est#>

http://dplf.org/sites/default/files/informe_canada_completo.pdf

<http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/3573-sentencia-t-622-de-2016-rio-atrato-como-sujeto-de-derechos>